

lo tenga curado.

Segun el contexto de la R.^a Cedula de Dize de Abril
ultimo, viciada en el diez y nueve, nos parece debimos
curar al Ayuntamiento celebrado para ebaner lo mandado
en ellas, y por embargo de nos sentido un total obido a
nuestras personas al propio tiempo y se estimo la conu
nencia de personas particulares, todo en menor precio de
nuestros oficios p.^{os} Siendo justo el q. estos sean atendi
dos como corresponde para remedio de las befaciones q.
sufre el Conun. y en cumplimiento de sus sagrados encargos

se seida mandado se combague a Ayuntamiento en la
forma acostumbrada y presencias para ebaner lo acor
dado por su R.^a Mage.st y Dios que, en su apreciable
resolucion, y lo concerniente a la Cobranza exescriba del
mencionado temporal impuesto. Pedimos Justicia, costas,
danos, y perfuinos protestamos, juramos lo necesario, y pro
ua ello ~~q. se~~ ~~relaxando~~ para todo ello el presente dia

Fecho por brevedad

En Germinacion de marzo

Cobranza

Don Diego Abellan
Vello

Lic. Ramirez
Lerezo

Sea en copia } Lo el infrascripto en su day fee: Fue en
la tarde de este dia estando celebrando Junta
de su gra. corporacion la municipal de
Puz. y Andriuz. se crea Villa, la qual

